



Resolución *Directoral* No. 020 -92-AGN/DIGA

Lima, **17 JUN. 1992**

CONSIDERANDO

Que, es necesario aperturar un Fondo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento Ingresos Propios, - para los Archivos Departamentales, a fin de atender sus gastos menu - dos y urgentes durante el ejercicio fiscal 1992;

Que, en aplicación del D.Ley No. - 19350 y 19463 Normas Técnicas Generales de Control del Sistema de Tesorería y Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1992 Ley- No.25338;

Con la opinión favorable de la Di - rección Ejecutiva de Tesorería y con la visación de la Dirección de - Presupuesto y Contabilidad; y

De conformidad con los dispositivos señalados, el D.Leg.No.120,D.Leg.No.583, el D.S.No.013-90-JUS y la - R.M.No.703-90-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar la apertura - del Fondo para Caja - Chica por la Fuente de Financiamiento Ingresos Propios a favor de los Archivos Departamentales hasta por un monto de S/.300.00 (TRESCIENTOS- Y 00/100 NUEVOS SOLES) a partir del 01 de Junio de 1992.

ARTICULO 2.- El monto máximo autori- zado para efectuar cada pago no debe ser mayor de S/.30.00, los documentos por un importe ma - yor no podrán formar parte ni ser incluidos en la rendición de fondo, a excepción de los gastos por Tarifas de Servicios Públicos (Agua, luz, teléfono) y materiales para fotocopidora.

ARTICULO 3.- La rendición del gasto- para su reembolso, debe - rá efectuarse cuando los documentos sustentatorios del egreso alcan - zen el 50% del monto autorizado para el manejo del Fondo de Caja Chi- ca.

ARTICULO 4.- Para la ejecución de -- los Fondos asignados es condición indispensable se cumplan las siguientes disposiciones:

- Los documentos probatorios del gasto deberán ser visados por el Ad- ministrador y el Director del Archivo Departamental;
- Los documentos al reverso deberán indicar el destino de los Bienes-





Resolución Directoral No. 020-92-AGN/DIGA

17 JUN. 1992

y servicios adquiridos.

- Los documentos no podrán presentar enmendaduras, borradores ni correcciones.

ARTICULO 5.- El cumplimiento de las disposiciones emanadas en la presente Resolución, así como de otras disposiciones que sobre el manejo del Fondo para Caja Chica se dicten, son de exclusiva responsabilidad de los Administradores de los respectivos Archivos Departamentales, en el siguiente orden:

Archivo Departamental de Ancash
Archivo Departamental de Huánuco
Archivo Departamental Cusco
Archivo Departamental de Puno
Archivo Departamental Lambayeque
Archivo Departamental Tacna
Archivo Departamental Moquegua
Archivo Departamental Junín
Archivo Departamental Arequipa
Archivo Departamental de la Libertad
Archivo Departamental Cajamarca
Archivo Departamental Ayacucho
Archivo Departamental Piura
Archivo Departamental Loreto

Sr. Loél Bedón Pajuelo.
Sr. Deomar Hidalgo Salas.
Sr. Jorge Olivera Olivera
Sra. Sonia Sotomayor Vargas
Sr. Yavár Tequén Sánchez.
Sra. Rosa Basili Romero.
Sr. Freddy Zapata Chávez.
Sr. Víctor Zárate Tovar.
Sr. José Salas Barriga.
Sr. Alfonso Acuña Suárez.
Sr. Leodoro Aliaga Briones.
Sr. Joel Vargas Venegas.
Sra. Nelly Chunga de Merino
Sr. Claudio Suárez Romarioni

ARTICULO 6.- Dejar sin efecto la R.D. 007-92-AGN/DIGA y otros

que se opongan a la presente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AGN/DIGA
JMG/machip.